

Decreto núm. 5085/2026
Fecha: 06/10/2026

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 7086/2026/TE, instruido en relación con Convocatoria subvenciones VOLVEREMOS año 2026, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 27 de marzo de 2026 se aprueba la ORDEN PEJ/488/2026, de 27 de febrero, por la que se convoca el procedimiento para la adhesión de las entidades locales aragonesas al programa de ayudas “Volveremos 2026” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º.- El 30 de marzo de 2026, por providencia del Concejal Delegado del Departamento se solicita que se instruya la adhesión del Ayuntamiento de Teruel al programa “Volveremos 2026” para la participación en el mismo. El día 13 de abril de 2026 se realiza la solicitud de Adhesión al programa antedicho.

3º.- Con fecha 14 de mayo de 2026 se resuelve la adhesión del municipio de Teruel al programa Volveremos por Orden del Departamento de economía, competitividad y empleo de la Diputación General de Aragón.

4º.- En varios momentos de la tramitación se realizan gestiones con la Diputación General de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras para clarificar jurídicamente como ha de ser la tramitación de la subvención incardinada en el programa “Volveremos”, así como la posibilidad y necesidad de realizar un convenio entre el Ayuntamiento de Teruel y la Diputación General de Aragón y/o con el Consejo de Cámaras de Comercio.

5º.- El 2 de junio de 2026, sin aclararse lo dispuesto en el punto 4º, se publica en el Boletín Oficial de Aragón la ORDEN ECE/781/2026, de 28 de mayo, por la que se convocan ayudas correspondientes al “Programa Volveremos 2026”. En dicha Orden y sin previo aviso, se establece que la primera campaña comienza el día siguiente, el 3 de junio de 2026.

6º.- Sin plazo suficiente para gestionar el pago en el plazo establecido en la convocatoria de adhesión y sin respuesta que de una solución a la necesidad de suscribir un convenio con ninguno de los dos interlocutores dispuestos en el punto 4º, se emite por Decreto número 3917/2026 de

fecha 27 de junio de 2026 la ordenación de pago al Consejo Aragonés de Cámaras (entidad colaboradora) conforme a lo dispuesto en el punto 7.1 de la ORDEN PEJ/488/2026.

7º.- Continúan las gestiones para clarificar, por lo menos, la justificación que la entidad colaboradora ha de realizar al Ayuntamiento de Teruel para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones, llegando a un compromiso informal de mínimos por parte de la entidad colaboradora acerca de dicha justificación.

8º.- Constan en el expediente:

- Providencia de inicio de expediente.

- Bases Generales aprobadas en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Teruel, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 168, entrando en vigor el 29 de septiembre de 2025, Orden EEI/691/2024, de 19 de junio, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa "Volveremos" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, rden PEJ/488/2026, de 27 de febrero, se convoca el procedimiento para la adhesión de las entidades locales aragonesas al programa de ayudas "Volveremos 2026" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. número 60 de 27 de marzo de 2026), ORDEN ECE/781/2026, de 28 de mayo, por la que se convocan las ayudas correspondientes al programa "Volveremos 2026". (BOA número 103 de 2 de junio de 2026).

- Borrador de la convocatoria "Volveremos 2026" del Ayuntamiento de Teruel con la "DECLARACIÓN RESPONSABLE VOLVEREMOS 2026"

- Informe jurídico sobre la convocatoria " Volveremos 2026".

9º.- Se emite informe de fiscalización limitada previa favorable el día 5 de octubre de 2026.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En adelante LPAC.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En adelante Ley 40/15.

- Orden EEI/691/2024, de 19 de junio, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa "Volveremos" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Bases Generales aprobadas en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Teruel, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 168, entrando en vigor el 29 de septiembre de 2025 .

También son de aplicación las siguientes órdenes de los Consejeros de la Diputación General de Aragón:

- Orden PEJ/488/2026, de 27 de febrero, se convoca el procedimiento para la adhesión de las entidades locales aragonesas al programa de ayudas "Volveremos 2026" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. número 60 de 27 de marzo de 2026).

- ORDEN ECE/781/2026, de 28 de mayo, por la que se convocan las ayudas correspondientes al programa "Volveremos 2026". (BOA número 103 de 2 de junio de 2026)

II.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón :

"La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrá, en todo caso, lo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas o, en su defecto, cuantía global estimada, así como la posibilidad de incrementar ésta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 42.2.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) En su caso, carácter plurianual de la subvención y su distribución.

e) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, especificando el tipo de concurrencia, de acuerdo con el artículo 16 de esta Ley o, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 16.3.c). Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y, en este caso, se especificará la información exigida en el artículo 28.

f) Requisitos exigidos a quienes soliciten la subvención y forma concreta de acreditación de los mismos.

g) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas a la persona beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9.

h) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

- i) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.
- j) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.
- k) Recursos, plazo y forma de interposición.
- l) Posibilidad de reformular la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de esta Ley.
- m) La ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.
- n) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.
- ñ) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.
- o) En el caso de ayudas financiadas con fondos europeos, expresión de que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.
- p) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.
- q) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.
- r) Otros aspectos que determinen las bases reguladoras.”

III.- El borrador de convocatoria de subvenciones elaborado, respeta el contenido exigido por este artículo.

IV.- Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, “las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.

Y el artículo 20.8 a) dice “[...] en todas las convocatorias sujetas a esta legislación, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de las convocatorias y la información requerida por la Base de Datos. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación[...]”.

V.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, según resulta del artículo 6.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas “ Volveremos 2026” de fomento del pequeño comercio minorista a los comercios turolenses dentro del programa “Volveremos” durante el año 2026. (Anexo 1)

Segundo.- Ordenar a la Intervención Municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Tercero.- Publicar asimismo esta convocatoria en el en la página web del Ayuntamiento de Teruel y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el Portal de Transparencia, una vez se publique en el diario oficial.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Quinto.- Dar traslado al Departamento de Administración Electrónica.

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DENTRO DEL PROGRAMA “VOLVEREMOS 2026” PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN TERUEL

1. Ordenanza Reguladora

Las Bases que regirán en materia de subvenciones en materia de ayudas al pequeño comercio minorista en el marco del programa Volveremos año 2026 son las Bases Generales aprobadas en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Teruel, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 168, entrando en vigor el 29 de septiembre de 2025 (en adelante Bases reguladoras). Bases que constituyen el marco para la convocatoria de las subvenciones respectivas del Ayuntamiento de Teruel.

Además, en su naturaleza bipartita, y para que las dos subvenciones tramitadas por la entidad colaboradora (la concedida por la Diputación General de Aragón y la concedida por el Ayuntamiento de Teruel), el Consejo Aragonés de Cámaras de comercio, se gestionen de manera equivalente (se gestionan a través de la misma aplicación informática y tramitadas directamente por la entidad colaboradora), habrá que estarse a lo dispuesto en la ORDEN ECE/781/2026, de 28 de mayo, por la que se convocan las ayudas correspondientes al programa “Volveremos 2026” y la Orden EIE/691/2024, de 19 de junio, que establece las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa “Volveremos” de fomento del pequeño comercio minorista, ambas de la Diputación General de Aragón.

2. Aplicación presupuestaria

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas es la 4341.479, cuya cuantía total es de 100.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

1. El objeto de las ayudas enmarcadas en el programa “Volveremos”, es incentivar la adquisición de bienes de consumo en pequeños establecimientos y dinamizar la actividad comercial minorista del comercio local de proximidad.

2. Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Dinamizar la actividad comercial en el entorno urbano de Teruel. Los comercios y los establecimientos son un actor fundamental para el desarrollo económico y social de la ciudad que contribuyen a definir su identidad y facilitan la vertebración del tejido urbano.

- Persistir en el objetivo de prevenir la disminución del número de establecimientos de comercio minorista, sector de la restauración, hostelería y ocio.

- Mejorar la capacidad de los comercios y establecimientos para poder cumplir con sus pagos y obligaciones en el medio y corto plazo como condición necesaria para permitirles abordar proyectos o acciones de mejora de la competitividad.

3. El Ayuntamiento de Teruel subvencionará la compra de bienes de consumo personal y familiar y otros servicios en establecimientos comerciales minoristas, sector de la restauración, servicios, hostelería y ocio adheridos a la campaña, a través de los saldos generados mediante las compras en la red limitada de esos establecimientos y que serán admitidos como medio de pago en dicha red de establecimientos comerciales.

Los saldos generados en los comercios adheridos otorgarán a su portador/a el derecho a un descuento en euros que irá acumulándose y que podrá utilizar exclusivamente para la adquisición de bienes de consumo y otros servicios en la red de establecimientos adheridos a la campaña. El importe de saldos citado será aportado por este Ayuntamiento a través de la presente subvención, con los límites y condiciones expuestos en esta convocatoria.

4. El ámbito de la actividad subvencionable comprende el comercio minorista y servicios realizados en establecimientos abiertos al público incluidos en los siguientes epígrafes:

Contemplados en la convocatoria de la Diputación General de Aragón:

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos y elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas.

647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor

647.2 y 3 .Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 400 metros cuadrados

647.4. Comercio menor productos alimenticios superficies superiores a 400 m2

651.Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero

652.2 y 3 - Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos, y de artículos para la higiene y el aseo personal

652.4.Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción

654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

657.Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios

659. Otro comercio al por menor.

661.3 Comercio en almacenes populares

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas

A los que se añaden los contemplados específica y adicionalmente por el Ayuntamiento de Teruel que son los siguientes:

652.1. Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

654.6 Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos

656. comercio al por menor de bienes usados,

755. Agencias de viajes.

972.1 - Servicios de peluquería de señora y caballero

972.2 - Salones e institutos de belleza

4. Gastos subvencionables

El programa “Volveremos 2026 ” subvenciona a los establecimientos adheridos los saldos admitidos como medio de pago, generados por los clientes con sus compras en establecimientos adheridos. Dicho saldo se genera con cada compra realizada en los establecimientos durante las fechas establecidas, siendo admitidos como medio de pago en las siguientes compras realizadas en la misma red de establecimientos adheridos hasta agotar el presupuesto asignado o hasta finalizar el periodo vigente indicado en esta convocatoria.

Serán gastos subvencionables los descuentos aplicados por los establecimientos a sus clientes en función de los saldos generados por los mismos, según la metodología de generación y operación que se describen en esta convocatoria y en las normativas reguladoras antedichas. Dichos saldos deben haberse generado y canjeado dentro del periodo de gasto subvencionable, que comprenderá desde el día 3 de Junio de 2026 a 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

5. Procedimiento de concesión y pago de la subvención

El procedimiento a seguir para la concesión de esta subvención será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 16.3. a) del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Para ello, la prelación de los saldos admitidos como medio de pago, válidamente presentados y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Se autoriza al Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio al pago anticipado de las subvenciones sin necesidad de prestar garantías. El pago se realizará en base a los datos de saldos canjeados en cada establecimiento adherido que conste en la aplicación que sustenta el programa y controla el Consejo de Cámaras. Esta entidad responderá de la correspondencia entre los pagos realizados y las subvenciones concedidas en las resoluciones municipales.

6. Requisitos exigidos a los solicitantes

Los beneficiarios de esta aportación serán las pequeñas o medianas empresas (PYMES), que tengan establecimientos comerciales minoristas de bienes o servicios abiertos al público en el término municipal de Teruel, y que se adhieran o estén adheridos al Programa “Volveremos”.

A efectos de la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios los establecimientos que se hayan adherido al programa Volveremos 2026 desde el inicio del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.

La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas contenidos en el punto 3.4 de la presente convocatoria.

7. Adhesión al programa “Volveremos” y solicitudes de los comercios

1.- Podrán adherirse al programa “Volveremos”, aceptando la generación de bonos y su uso como medio de pago, aquellos establecimientos que, radicados en el término municipal de Teruel y con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener como objeto preferente de su actividad el de la venta directa al consumidor de los productos y bienes de consumo y otros servicios, correspondiente a los epígrafes desarrollados en el punto 3.4 de esta convocatoria.

b) Ser comerciantes autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME).

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, frente al Ayuntamiento de Teruel y en su caso, de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

En este sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligados a cumplir, el Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de los citados requisitos mínimos. No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.

2.- Para adherirse al programa será necesario, además de cumplir los anteriores requisitos, cumplimentar el formulario de adhesión, el cual estará a disposición pública a través de la página web de “Volveremos” localizada en <https://volveremos.app>, así como a través de la Cámara de Comercio.

Los peticionarios enviarán el formulario de adhesión a la Cámara de Comercio. Tras la aceptación de la adhesión, la Cámara facilitará a los establecimientos adheridos la documentación necesaria, el material promocional del programa “Volveremos” y el acceso a las herramientas tecnológicas.

Por otro lado, los peticionarios deberán entregar debidamente cumplimentado la “DECLARACIÓN RESPONSABLE VOLVEREMOS 2026” de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Teruel, además de que no incurran en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Dicha entrega se gestionará a través de la entidad colaboradora, que una vez recibidas dichas declaraciones las remitirá al Ayuntamiento de Teruel.

8. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

La instrucción y tramitación del expediente corresponde a la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel, aunque la gestión directa e instrumental corresponde a la entidad colaboradora, el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, dependiendo de dicha entidad la divulgación, gestión, control, distribución y pago a los establecimientos beneficiarios, según lo dispuesto en la ORDEN ECE/781/2026, de 28 de mayo, por la que se convocan las ayudas correspondientes al programa "Volveremos 2026" y la Orden EIE/691/2024, de 19 de junio, que establece las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa "Volveremos" de fomento del pequeño comercio minorista, ambas de la Diputación General de Aragón.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación con las mismas.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes o incumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

9. Plazo de resolución y notificación, y efectos del silencio administrativo

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a la presente convocatoria, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Se adoptarán acuerdos de concesión a la finalización de cada una de las campañas, en la medida en que el Consejo de Cámaras de Comercio de Aragón vaya aportando al Ayuntamiento los datos imprescindibles para ello. Una última resolución comprenderá la liquidación definitiva del programa, determinando, en su caso el importe a reintegrar por el Consejo de Cámaras y podrá dictarse hasta el 31 de marzo de 2027.

10. Recursos, plazos y forma de interposición

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

11. Criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras y cuantía de las subvenciones

1.- Distribución de los saldos “Volveremos”

Como se configura en la ORDEN ECE/781/2026, de 28 de mayo, por la que se convocan las ayudas correspondientes al programa “Volveremos 2026” y dado que la gestión debe ser homologada a la subvención dada por la Diputación general de Aragón los saldos serán cargados a los compradores a través de la aplicación móvil habilitada para tal uso con un sistema de incentivos por operación según la fórmula siguiente:

$S = C * T + D * T * [1 - (T-A)/(B-A)]$, donde:

A es el importe de compra mínima que da derecho a generar saldo (entre 2 y 50 euros).

B es el importe de compra a partir del cual se obtiene el máximo saldo (entre 5 y 2000 euros).

C es el porcentaje fijo de promoción, aplicable para cualquier importe de compra a partir del mínimo A (entre 5% y 50%).

D es el porcentaje variable de promoción, aplicable para cualquier importe de compra a partir del mínimo A y que, como se indica en la fórmula, disminuye de manera inversamente proporcional al importe de compra (entre 0% y 25%).

T es el importe de compra que figura en el ticket menos el saldo usado en dicha compra, siempre y cuando $T < B$. En caso contrario T se fija al valor de B.

S es el saldo a añadir como consecuencia de la promoción obtenida.

El sistema de generación de saldos a que hace referencia la fórmula anterior constituye una herramienta de incentivos a la compra de gran potencia y flexibilidad para la consecución de los objetivos a que se refieren estas bases. A tal efecto, los parámetros A, B, C, y D podrán variar durante el periodo de vigencia, dentro de los intervalos señalados, en función de tres aspectos:

- La actividad económica del establecimiento o comercio.
- La localización geográfica del establecimiento o comercio.
- El impacto comercial a la fecha de la convocatoria.

De esta manera, el sistema ofrece la posibilidad de realizar campañas y promociones con un alto grado de segmentación y precisión.

La Entidad Local, de acuerdo con sus singularidades sectoriales en su municipio, podrá conforme a los aspectos ya detallados, informar y acordar con el Gobierno de Aragón los tiempos de activación de cada campaña, el importe dedicado a las mismas dentro del presupuesto asignado. Así mismo, atendiendo a las necesidades sectoriales, se determinarán los parámetros A, B, C y D, tanto para la Entidad Local, como para el Gobierno de Aragón en ese municipio, que se actualizarán en tiempo real en la aplicación “Volveremos”, tanto para usuarios, como para comercios.

Durante períodos específicos podrán efectuarse ajustes en las tablas de incentivos por operación para adecuar esta distribución a la demanda real, a fin de posibilitar que se generen y usen el mayor número de saldos. De igual modo podrán aplicarse ajustes en las mismas tablas en función del epígrafe del IAE para mejorar el incentivo en eventos extraordinarios o ferias de carácter sectorial (inicios de temporada, campañas de Navidad, u otros.).

En cumplimiento de los principios de transparencia e información pública, los usuarios de la aplicación “Volveremos” tendrán en todo momento acceso a los parámetros de generación de saldos a través de la correspondiente pantalla informativa de la propia aplicación.

2. Límites por comercio y usuario

Se establecerán límites mensuales por comercio y por usuario, tanto para la generación de saldos como para el consumo de los mismos, siempre sometidos a la disponibilidad presupuestaria. Estos límites que pueden considerarse máximos en todos los casos, aunque el presupuesto provenga de diversos partícipes públicos o privados, podrán adaptarse “a la baja” en cada convocatoria, en función de las campañas en vigor en cada momento.

a) Para la generación de saldos:

- Por usuario: 250 euros/mes; 500 (*) euros/año.
- Por comercio: 5.000 euros/mes; 20.000 (*) euros/año.
- Por operación: 100 euros.
- Por usuario en un mismo comercio: 150 euros/mes (*).
- Por usuario en un mismo comercio: 2 operaciones de generación de crédito.

-Podrán aplicarse ajustes en los volúmenes de generación por comercio, y de manera puntual, en función del epígrafe del IAE para mejorar el incentivo y en atención a condiciones del mercado. Este tipo de ajuste podrá llevar el máximo hasta el triple de la cantidad señalada (60.000 euros/año).

-Límite global de la convocatoria de 2026 del Ayuntamiento de Teruel: se establece el límite global de generación de saldos del programa “Volveremos” en 2026: 100.000,00 €.

b) Para el consumo de saldos:

- Cada usuario no podrá consumir más de 375 euros de saldos en un mismo mes. Dicho límite no aplicará para el mes de diciembre.

- Cada operación no podrá comportar un consumo de saldos mayor del 50 % del importe total de la venta, con un límite de consumo de saldos de 150 euros.

(*) En función del ritmo de generación y consumo del crédito presupuestario, estos límites podrán aumentarse, con la debida comunicación del cambio a todos los afectados, hasta un máximo del doble de la cantidad señalada (salvo el caso del ajuste de volumen de saldo anual por comercio según IAE que como se ha señalado, podrá llevar el máximo hasta el triple de la cantidad señalada (60.000 euros/año.)

No serán gastos subvencionables ni admisibles para el comercio, quedando excluidos del programa “Volveremos” los impuestos indirectos (IVA), excepto que los beneficiarios estén exentos total o parcialmente de su declaración.

3. Devoluciones:

La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el saldo será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. En caso de que el comercio acepte la devolución de una compra realizada con un saldo, el comercio restituirá el importe pagado al comprador y la Entidad Colaboradora adecuará el importe del saldo en la cuenta del establecimiento adherido.

Sin perjuicio de la política de devoluciones que cada establecimiento determine conforme a la normativa aplicable, cuando la devolución de una compra realizada mediante la utilización de saldo del programa “Volveremos” tenga lugar una vez cerrada la correspondiente campaña, la devolución será asumida íntegramente por el establecimiento.

12. Forma y plazo de justificación. Obligaciones de la entidad colaboradora.

1. La entidad colaboradora designada por el Gobierno de Aragón para la gestión, control, distribución y pago de la subvención a los establecimientos beneficiarios de las ayudas (Consejo Aragonés de Cámaras), realizará las siguientes actuaciones:

a) La difusión del programa, tanto la general a través de su página web, de las redes sociales y principales medios de comunicación de ámbito local, como la individualizada a todos los comercios minoristas, con independencia de su asociación.

b) La información a los comercios interesados y la asistencia a los mismos para la formalización de la adhesión a la campaña o cualquier otra duda que pudiera surgir durante el desarrollo de la campaña.

A tal efecto mantendrá un servicio de atención telefónica que se reforzará en el horario comercial durante los días de las campañas y que asistirá tanto a los establecimientos como a usuarios.

c) La captación activa de nuevos establecimientos mediante acciones promocionales ad-hoc.

d) Verificar los requisitos de cada compra-venta subvencionada y colaborar con el Ayuntamiento de Teruel en la verificación del cumplimiento de los mismos.

e) Transmitir al Ayuntamiento la relación de todos los establecimientos adheridos al programa Volveremos 2026 en el municipio de Teruel, con identificación para cada establecimiento de la personalidad física o jurídica del titular, CIF completo y nombre comercial completo. Así como las nuevas adhesiones y/o bajas si las hubiere.

e) Transmitir al Ayuntamiento a la finalización de cada campaña, la información la relación de todos los establecimientos que tienen derecho a subvención del Ayuntamiento de Teruel, indicando para cada uno de ellos y de forma agrupada el importe que les corresponde, es decir, el importe de los saldos aceptados como medio de pago de sus ventas, hasta 30 de septiembre. Consistirá en una hoja de cálculo con los siguientes campos:

- Nombre de la campaña
- Nombre del establecimientos
- Razón social del establecimiento
- CIF del establecimiento
- Importe total de la ayuda imputable al establecimiento

f) Realizar los pagos a los comercios adheridos mediante transferencia bancaria. La entidad colaboradora podrá disponer de los fondos aportados por el Ayuntamiento y transferirlos al comercio beneficiario, con el límite del importe máximo asignado a cada campaña, siendo la entidad colaboradora última responsable en el correcto uso de los mismos.

2. La entidad colaboradora estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención objeto de esta convocatoria.

La justificación deberá simplificarse lo máximo posible, debiendo instrumentarse un sistema que permita seguir la trazabilidad del saldo generado.

A tal efecto la modalidad de justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, de manera que la entidad colaboradora deberá presentar:

a) Una memoria descriptiva del resultado del programa “Volveremos 2026” en el municipio de Teruel. Esta memoria comprenderá como mínimo una relación de todas las operaciones realizadas en el municipio de Teruel en el programa Volveremos 2026, que consistirá en una hoja de cálculo con los siguientes campos:

- Identificación de la campaña
- Nombre del establecimientos
- Razón social del establecimiento
- CIF del establecimiento
- Importe del descuento aplicado
- Importe del balance generadoras
- Importe de la transacción
- Fecha y hora de la transacción.

b) Una relación de todas las empresas comerciales minoristas adheridas beneficiarias de la aportación del Ayuntamiento de Teruel, con identificación suficiente (incluido NIF o equivalente), importe de la ayuda recibida y referencia/fecha de la resolución de concesión, a efectos de control y de suministro de información a las bases de datos de subvenciones que procedan.

c) Cuenta de liquidación de los fondos recibidos anticipadamente con la justificación de las transferencias realizadas por el pago de las ayudas.

Para justicar el pago de las ayudas se presentará una relación de las transferencias realizadas en el que además del total de la transferencia y el justificante bancario de la misma se determine el importe total transferido a establecimientos del municipio de Teruel.

Lógicamente, el total de fondos transferidos a establecimientos del municipio de Teruel deberá coincidir con el total de las ayudas concedidas. Y ese importe será determinante de la liquidación final en la que constará:

- Fondos aportados por el Ayto de Teruel: 100.000,00 €
- Ayudas concedidas y pagadas:
- Saldo a reintegrar (en su caso):

d) Copia del informe emitido por auditor sobre la justificación de las subvenciones concedidas, a que se refiere el apartado 2, letra d) del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora, para la realización del programa Volveremos 2026.

e) En el supuesto de que existan remanentes de fondos no aplicados, deberá aportar el justificante bancario de reintegro de dichos remanentes.

13. Obligaciones del establecimiento adherido

El establecimiento adherido al programa “Volveremos”, a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las obligaciones que figuran en la normativa de adhesión al programa Volveremos y en particular, a colaborar diligentemente con el Ayuntamiento de Teruel para la verificación del funcionamiento del proceso y la campaña en general.

Así como cualesquiera otras que establezcan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón.

14. Aceptación y renuncia a la ayuda

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

15. Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

16. Comprobación y control de subvenciones

El Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

17. Reintegro

En los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

18. Responsabilidad y Régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

19. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

Responsable del tratamiento: el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral n.º 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978 619931.

Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):

Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).

Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral n.º 1, 44001. Teruel.

Dirección de correo electrónico: dpd.teruel@teruel.es

Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los establecimientos dentro del programa Volveremos.

La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Sí se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos.

Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte de la Secretaria General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

La Alcaldesa
Emma Buj Sánchez
06/10/2026 11:27:50



La Secretaria General
Leyre Sainz García
AYUNTAMIENTO DE TERUEL
06/10/2026-14:50:58

